

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 026/2023.

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera
Expediente	LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 – NIVEL 500: INVERSIÓN FÍSICA.
Referencia	Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades ítem A.3, aprobado por Resolución SNFCL N° 732/2022.
Fecha	29 de Diciembre de 2023.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES

Solicitud de legajos a la Dirección Administrativa y Financiera del mes de abril del ejercicio fiscal 2023, según Memorándum D.A.I. N° 152/2023 de fecha 10 de julio de 2023, Memorándum D.A.I. N° 166/2023 de fecha 26 de julio de 2023, Memorándum D.A.I. N° 178/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, Memorándum D.A.I. N° 208/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023, Memorándum D.A.I. N° 238/2023 de fecha 30 de octubre de 2023.

La Dirección Administrativa y Financiera a través del Memorándum D.A.F. N° 235/2023 de fecha 03/11/2023, remite el legajo de pago solicitado conforme a la lista de STR's proveído con anterioridad por dicha dependencia.

3. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada por la Dirección Administrativa y Financiera del mes de abril del ejercicio fiscal 2023 del Nivel 500: Inversión Física.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

- 4.1. **Alcance:** De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 500: Inversión Física, remitidos a ésta auditoría.
- 4.2. **Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

5. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a través del Memorándum D.A.F. N° 235/2023 de fecha 03/11/2023.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario.
- Ley N° 7050 /2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”;
- Decreto N° 8759/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”;



Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

- Ley N° 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral".
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)" Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Resolución SNFCL N° 732/2022 "Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgos, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Auditoría Interna del SINAFOCAL".
- Resolución CGR N° 605/2022 "Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas a control de la Contraloría General de la República".
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

7. ANALISIS

Luego de analizar aleatoriamente el legajo de pago de la Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) presentada, que respalda la imputación en el objeto de gasto (OG), del mes de abril del ejercicio fiscal 2023 de la Solicitud de Transferencia de Recursos - STR N° 59.035, se pudo constatar lo siguiente;

Observación N° 1.

No se visualizan firmas en el FORC 02.

Se visualiza que las copias de los formularios de rendición de cuentas (FORC 02) no cuentan con las firmas del Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador.

Descargo: Las documentaciones de la STR N° 59.035 fueron remitidos según memo rendición de cuenta N° 17/2023, se aguarda la devolución de los documentos originales firmados por la máxima autoridad

Conclusión: Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera mediante las áreas responsables, buscar un mecanismo de trabajo que permita una tarea más fluida y la remisión de documentos en tiempo y forma como así también el debido seguimiento, de manera a evitar contratiempos de la misma naturaleza de forma repetitiva. Así también se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento conforme al punto débil.

Observación N° 2.

No se visualiza totalidad de firmas en la STR.

En la solicitud de transferencias de recursos - STR N° 59.035 no se visualiza la



totalidad de las firmas de los responsables.

Descargo: Las documentaciones de la STR N° 59.035 fueron remitidos según memo rendición de cuenta N° 17/2023, se aguarda la devolución de los documentos originales firmados por la máxima autoridad

Conclusión: Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera mediante las áreas responsables, buscar un mecanismo de trabajo que permita una tarea más fluida y la remisión de documentos en tiempo y forma como así también el debido seguimiento, de manera a evitar contratiempos de la misma naturaleza de forma repetitiva. Así también se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento conforme al punto débil.

Observación N° 3.

No se visualiza totalidad de firmas en el Comprobante de Pago.

En el comprobante de pago N° 348 no se visualiza la totalidad de las firmas de los responsables.

Descargo: Las documentaciones de la STR N° 59.035 fueron remitidos según memo rendición de cuenta N° 17/2023, se aguarda la devolución de los documentos originales firmados por la máxima autoridad

Conclusión: Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera mediante las áreas responsables, buscar un mecanismo de trabajo que permita una tarea más fluida y la remisión de documentos en tiempo y forma como así también el debido seguimiento, de manera a evitar contratiempos de la misma naturaleza de forma repetitiva. Así también se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento conforme al punto débil.

Observación N° 4.

No se visualizan documentaciones exigidos por la Resolución CGR N°

605/2022.

En el legajo de pago no se visualizan las siguientes documentaciones: Planilla de Comparación de Precios y Documentos relativos a la experiencia y capacidad financiera.

Descargo: Remitimos legajo de pago de la STR N° 59.035 en formato digital foliado y subsanado la planilla de comparación de precios se encuentra en el folio N° 199 y los documentos relativos a la experiencia y capacidad financiera son parte del informe de evaluación el cual se encuentra en el folio N° 93.

Conclusión: Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada, debido a que no se han adjuntado ni remitidos los documentos que respaldan la experiencia y capacidad financiera que se menciona en el informe de evaluación.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera mediante las áreas responsables, gestionar las acciones necesarias de manera a contar con las documentaciones pertinentes, por lo tanto, se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento conforme al punto débil.

Observación N° 5.

Plazo de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato

En el legajo de pago se visualiza la declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato con un periodo de validez hasta el 28 de febrero de 2023, sin embargo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones el plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato es desde la suscripción del contrato hasta 13 meses posteriores a la firma del mismo, como así también la nota de remisión y la nota de recepción corresponden al mes de marzo, fecha posterior al vencimiento de la declaración jurada.

Descargo: Remitimos legajo de pago de la STR N° 59.035 en formato digital foliado y subsanado la declaración jurada de fiel cumplimiento se encuentra en el folio N° 50.

Conclusión: Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada, debido a que a la fecha no se ha obtenido respuesta en cuanto a lo ocurrido con la fecha de validez y la modificación del documento expuesto en el sistema Siagpe, por lo tanto, se deberá elaborar un plan de mejoramiento al respecto.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, a través del área encargada del proceso, efectuar las acciones necesarias de manera a contar con una explicación suficiente con respecto a lo ocurrido.

8. CONCLUSIÓN GENERAL

Luego de la verificación de las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, se menciona que conforme a la revisión aleatoria efectuada se encuentran sin faltas significativas, con la salvedad de las observaciones surgidas.

9. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera a través del área responsable, mantener un sistema de control interno adecuado, buscando en todo momento ajustarse a las reglamentaciones legales vigentes, prestando la debida atención de manera a evitar incurrir posteriormente en observaciones similares, verificando a la vez, que sean anexadas todas las documentaciones respaldatorias con las debidas firmas y los sellos pertinentes.

Así también se recomienda que, al momento de realizar los descargos los mismos sean coherentes con los documentos de respaldos adjuntos y cumplir con los plazos establecidos en tiempo y forma, tanto en el sistema de la AGPE (SIAGPE), como también la remisión en formato impreso a esta Dirección, a fin de evitar contratiempos en el cumplimiento de la tarea ante el órgano de control y en vista

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

a una mejora continua de la gestión institucional.

Se recomienda, además, la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las observaciones ratificadas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.



Lic. Patricia Olmedo

Dirección de Auditoría Interna

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)